



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JUAN PABLO VARGAS BORRERO
DEMANDADO: JEIDY BRIYITH MEDINA TOVAR
RADICACION: 910013184001-2021-00174-00.

Leticia (Amazonas), veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Téngase como notificada a la señora **JEIDY BRIYITH MEDINA TOVAR** en calidad de demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del D. L. 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal conferida por intermedio de apoderada judicial ejerció su derecho a la defensa proponiendo excepciones previas y de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días de conformidad al inc. 3 artículo 391 del C. G. del P.

De conformidad al inciso 7 del artículo 391 del C. G. del P. a las excepciones previas formuladas por la parte demandada, imprimase el trámite de recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, razón por la cual, córrase traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días de conformidad 319 del C. G. del P.

INCORPORESE al expediente el informe de visita social rendida por la Asistente Social adscrita a este Despacho. Córrase traslado por el termino de tres (3) días las visitas sociales ordenadas y practicadas en este asunto.

RECONÓZCASE personería a la doctora **JEMIFE CARDOZO VARGAS**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora **JEIDY BRIYITH MEDINA TOVAR**, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy **1 DE MARZO DE 2022** se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.